



MINISTERIO DEL INTERIOR

08 NOV 2017

CERTIFICACIÓN NÚMERO 01257 - DE

"Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse".

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 0755 del 15 de mayo de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 14 de septiembre de 2017, el oficio con radicado externo **EXTMI17-41128**, por medio del cual la señora **ADRIANA MARTINEZ VILLEGAS**, Apoderada de la empresa **Cemex Colombia S.A.**, solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas para el proyecto: **"CONTRATO MINERO No. 928T"**, localizado en jurisdicción del municipio de El Zulia, departamento de Norte de Santander, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	NORTE	ESTE
1	1398119,8500	1165280,4300
2	1398284,0000	1165455,0000
3	1398325,0000	1164955,0000
4	1399700,0000	1165000,0000
5	1399850,0000	1165400,0000
6	1399850,0000	1165580,0000

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17-41128** del 14 de septiembre de 2017

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) Solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa con información general del proyecto.

Que la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: **"CONTRATO MINERO No. 928T"**, localizado en jurisdicción del municipio de El Zulia, departamento de Norte de Santander. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Agencia Nacional de Tierras 2017), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Agencia Nacional de Tierras 2017), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2017), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2017), v) Base de datos (espacial y no

Handwritten initials and marks at the bottom right corner.

espacial) de Resguardos Indígenas de Origen Colonial (Agencia Nacional de Tierras -Igac 2017), vi) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2017).

Que con base en la información aportada, se elaboró el informe técnico en el cual se estableció lo siguiente:

“Se digitalizo en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas del área aportada por el solicitante en coordenadas planas, origen centro, Datum Magna – Sirgas, para el proyecto “CONTRATO MINERO No. 928T”

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2017, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de El Zulia, departamento de Norte de Santander, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.

Actividades del proyecto:

“Desarrollar la explotación económica de un yacimiento de carbon, en proceso de prorroga. Dicho título cuenta con una extensión de 80 hectarias y 2514 metros cuadrados”.

Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas con que cuenta la Dirección de Consulta Previa (relacionadas en el cuadro anterior) y del análisis cartográfico realizado a partir del cruce de dicha información con el área del proyecto “CONTRATO MINERO No. 928T”, no se evidencio comunidades étnicas.

*De acuerdo con lo anterior, se establece que **NO SE REGISTRA PRESENCIA** de comunidades étnicas en el área del proyecto “CONTRATO MINERO No. 928T”.*

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección

CERTIFICA:

PRIMERO. Que no se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías, en el área del proyecto: “CONTRATO MINERO No. 928T”, localizado en jurisdicción del municipio de El Zulia, departamento de Norte de Santander, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	NORTE	ESTE
1	1398119,8500	1165280,4300
2	1398284,0000	1165455,0000
3	1398325,0000	1164955,0000
4	1399700,0000	1165000,0000
5	1399850,0000	1165400,0000
6	1399850,0000	1165580,0000

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17-41128** del 14 de septiembre de 2017

CC

SEGUNDO. Que no se registra la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: "CONTRATO MINERO No. 928T", localizado en jurisdicción del municipio de El Zulia, departamento de Norte de Santander, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	NORTE	ESTE
1	1398119,8500	1165280,4300
2	1398284,0000	1165455,0000
3	1398325,0000	1164955,0000
4	1399700,0000	1165000,0000
5	1399850,0000	1165400,0000
6	1399850,0000	1165580,0000

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17-41128** del 14 de septiembre de 2017

TERCERO. La información sobre la cual se expide la presente Certificación, aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo EXTMI17-41128, para el proyecto: "CONTRATO MINERO No. 928T localizado en jurisdicción del municipio de El Zulia, departamento de Norte de Santander, identificado con las siguientes coordenadas:

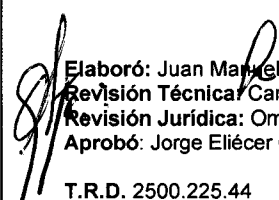
PUNTO	NORTE	ESTE
1	1398119,8500	1165280,4300
2	1398284,0000	1165455,0000
3	1398325,0000	1164955,0000
4	1399700,0000	1165000,0000
5	1399850,0000	1165400,0000
6	1399850,0000	1165580,0000

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17-41128** del 14 de septiembre de 2017

CUARTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


JORGE ELIÉCER GONZÁLEZ PERTUZ
 Director de Consulta Previa

 Elaboró: Juan Manuel Córdoba Martínez
 Revisión Técnica: Carolina Ortiz – Área de Certificaciones
 Revisión Jurídica: Omar Darío González – Asesor del Despacho
 Aprobó: Jorge Eliécer González Pertuz

T.R.D. 2500.225.44
 EXTMI17-41128

